INFORME DE EVALUACIÓN N° 03/2.020

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en el local del Instituto de Altos Estudios Estratégicos, sito en la casa de la Avenida Mcal. López esq. 22 de Setiembre, se reúne el Comité de Evaluación (C.E.). El C.E. fue nombrado por Resolución Administrativa Nº 05/2.020, presidido por el SOM INT AGUSTIN ULISES FRANCO PERALTA e integrado por los Servidores Públicos nombrados a continuación, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el proceso de Llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2020 "SERVICIO DE CATERING PARA EVENTOS", con ID N° 377823.**

A- Presidente:
SOM Int Agustín Ulises Franco Peralta

B- Secretario
S1º Int Dionicio Encina.

C- Miembros
SOP Inf Ramón Cornet Cáceres
SA San Freddy David Cabral Bogarin
S1º Inf Pablo Mendoza Godoy

El Presidente del Comité de Evaluación pone a vista y conocimiento de los integrantes el Ley Nº 6524 "DECLARA **ESTADO DE EMERGENCIA** EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS", en su Artículo 4º.- Establece las siguientes medidas de racionalización de gastos para el proceso de ejecución del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2020, que regirá para todos los Organismos y Entidades del Estado (OEE), independientemente a las fuentes de financiamiento.

Que, el Artículo 31. Cancelación de la Licitación de la Ley 2.051/03 establece que: Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso **fortuito o fuerza mayor.** De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

Que, en el formulario de oferta publicado y presentado por los oferentes expresa en su inc. g) Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierta la licitación, rechazar o descalificar todas las ofertas, conforme con lo dispuesto en la normativa que rige la materia de Contrataciones Publicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes.

Que, con esta decisión no se incurre en ninguna violación, ni de las disposiciones reglamentarias ni de las bases y condiciones, así como tampoco se lesionan derechos de los oferentes por lo cual resulta pertinente la cancelación de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2020 "SERVICIO DE CATERING PARA EVENTOS".**

Conforme lo mencionado, el criterio de este Comité de Evaluación es que las circunstancias reflejan una justificación aprobada, concreta, objetiva e inmediata para la cancelación del procedimiento en referencia.

Por tanto, este Comité de Evaluación ***CONCLUYE Y RECOMIENDA CANCELAR*** el presente proceso de conformidad a lo establecido en la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 31. Cancelación de la Licitación: ***"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor..."***

No habiendo otro tema que tratar se da por terminada la reunión, siendo las 10:30 horas se labra el presente informe en (2) dos copias, firmando al pie de la misma, en prueba de conformidad, el Presidente, el Secretario y demás Miembros del Comité de Evaluación----------

DIONICIO ENCINA
S1° Int- Secretario – C. E.

AGUSTIN ULISES FRANCO PERALTA
SOM Int –Presidente – C. E.

RAMÓN CORNET CACERES
Sop - Miembro – C. E.

FREDDY GABRAL BOGARIN
SA San - Miembro – C. E.

PABLO MENDOZA GODOY
S1° Inf - Miembro – C. E.